

Orden 4282/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva, correspondiente al curso 2024-2025, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

La búsqueda de la excelencia en el ámbito educativo constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria, tanto por el reconocimiento del esfuerzo que los estudiantes realizan para su consecución, como por el aumento de las competencias que la presencia de estos estudiantes brinda al resto de la comunidad educativa.

Se considera de especial interés público dar cabida en estas becas de excelencia académica a los estudiantes que, además de destacar por su trabajo y capacidades intelectuales, destacan por sus esfuerzos y capacidades en el ámbito del deporte de competición para compensar la dedicación que conlleva compatibilizar estudios y competiciones deportivas con resultados destacados.

La administración debe poner los medios para hacer posible a nuestros jóvenes compatibilizar su formación con la exigencia inherente al deporte de alto nivel. La Comunidad de Madrid no sólo garantiza que nuestros deportistas puedan compatibilizar la disciplina deportiva en la que destacan, sino que pretende poner en valor y premiar ese esfuerzo mediante el reconocimiento que les darán las becas de excelencia académica deportiva.

Estas becas vienen a reconocer y valorar a este colectivo tan apreciado, referente en materia de esfuerzo personal y éxito individual y colectivo para nuestra sociedad.

Así, mediante la presente orden, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realiza la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva dirigidas al colectivo de estudiantes que, además de iniciar o estar cursando estudios en enseñanzas oficiales en una universidad o en un centro de enseñanza artística de la Comunidad de Madrid, acrediten los méritos deportivos recogidos en la presente orden.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. *Bases Reguladoras.*

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, 125 becas para estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente correspondientes al curso 2024-2025, de las cuales 40 son para estudiantes de nuevo ingreso y 85 para estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores, todas ellas dotadas con la cantidad de 2.100 euros.
2. De las 40 becas para estudiantes de nuevo ingreso se reservan 2 becas para estudiantes que acceden a las enseñanzas artísticas superiores.
3. De las 85 becas para estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores se reservan 2 becas para estudiantes matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Segundo. *Objeto de la convocatoria.*

Estas becas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios

y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma, y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, durante el curso académico al que hace referencia la presente convocatoria.

Solo podrán solicitar la beca por el turno de inicio en estudios universitarios de grado o en enseñanzas artísticas superiores aquellos solicitantes que hayan realizado la prueba de acceso a la universidad o, en su caso, la prueba de acceso a enseñanzas artísticas superiores en el año 2024 o anteriores y que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En el caso de estudiantes que participen en programas de movilidad, únicamente podrá ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo primero.

Además, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos de carácter deportivo obtenidos en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria:

- a) Haber participado en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta o en la inmediatamente inferior, tanto en deportes individuales como en deportes de equipo en modalidades o especialidades deportivas reconocidas por las Federaciones Deportivas Madrileñas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- b) Haber sido medallistas en campeonatos de España absolutos o en la categoría inmediatamente inferior, tanto en deportes individuales como en deportes de equipo en modalidades o especialidades deportivas reconocidas por las Federaciones Deportivas Madrileñas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) Estar entre los tres primeros del ranking nacional oficial absoluto o en la categoría inmediatamente inferior, publicado por la Federación española correspondiente al final del año anterior o temporada según funcionamiento

federativo.

Además, y en el momento de solicitar la beca deben:

- d) Estar en posesión de la licencia federativa vigente expedida por una federación deportiva madrileña u homologada por una federación deportiva española.
- e) En el caso de haber obtenido el mérito deportivo representando a una comunidad autónoma distinta a la madrileña, deberá tener licencia en vigor por la federación madrileña en el momento de la solicitud.
- f) No estar cumpliendo sanción firme, de carácter grave o muy grave, en materia deportiva impuesta por una federación deportiva o por la Administración.

Cuarto. *Nota media mínima de solicitud.*

Las notas medias mínimas necesarias para poder solicitar las becas de excelencia serán las siguientes:

- a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso:
 - 1º. Estudiantes que acceden a la universidad: 10,800 puntos.
 - 2º. Estudiantes que acceden a centros superiores de enseñanzas artísticas según los procedimientos descritos en las bases reguladoras en su artículo 9.2, apartados a) y b): 10,00 puntos, calculadas según las fórmulas establecidas en dichos apartados.
- b) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores.
 - 1º. En estudios universitarios:
 - Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 6,65 puntos.
 - Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 7,15 puntos.
 - Resto de estudios: 7,65 puntos.
 - 2º. En enseñanzas artísticas superiores: 7 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web: sede.comunidad.madrid y será de uso obligatorio para los interesados. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida, en el plazo establecido en el párrafo anterior, e irá dirigida a la Dirección General de Universidades. Los interesados podrán realizar la presentación de la solicitud de forma presencial, mediante envío postal o de forma electrónica. De la misma manera, se podrán aportar documentos durante la tramitación del expediente, en la sección de Aportar Documentos del mismo portal.

a) La presentación en forma presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentarán de forma individualizada en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

c) Para los supuestos de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de

internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Asimismo, podrá presentarse en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
- 2º. El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid
- 3º. El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el artículo 24 de las bases reguladoras.

El impreso será firmado por el estudiante, sin necesidad de la asistencia del padre, madre o tutor, en el caso de solicitantes con edades comprendidas entre 16 y 18 años, de conformidad con el artículo 3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Sexto. Documentación a aportar.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente:

1. DNI o NIE. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta ante el correspondiente órgano administrativo y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos estará obligado a aportar copia del citado documento.
En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar certificado de registro de la Unión Europea en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.
2. Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.
3. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de

diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

4. Los estudiantes de nuevo ingreso en la universidad deberán aportar además la siguiente documentación, según los procedimientos descritos en el artículo 9.1 de las bases reguladoras:
 - a) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado a): certificación oficial definitiva de la PAU en el que figure el código seguro de verificación (CSV).
 - b) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado b) y apartado c): credencial oficial que dé acceso a la universidad, certificación de la prueba de acceso a la universidad y certificado de haber realizado el bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
 - c) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado d): certificación oficial conforme al modelo que figurará como Anexo I a la orden de convocatoria y certificación oficial definitiva de la PAU, con código seguro de verificación (CSV).
5. Los estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado a) de las bases reguladoras, no deberán aportar certificación de la nota obtenida en la prueba específica de acceso, dado que ésta ya obra en poder de la Comunidad de Madrid. Quienes accedan según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado b) de las bases reguladoras, deberán aportar la certificación académica oficial en la que figure la nota media obtenida del ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño y en la que conste que el estudiante ha solicitado el título.
6. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias deberán presentar obligatoriamente la acreditación académica conforme al modelo que figura como Anexo II a la solicitud del turno de universitarios, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el estudiante, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras. En el caso de doble titulación se deberá aportar obligatoriamente un único Anexo II donde consten ambas titulaciones. A estos efectos, se considerará doble titulación cuando exista organización administrativa y académica conjunta de las titulaciones por parte del centro académico.
7. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores deberán presentar obligatoriamente la acreditación académica oficial del

centro respectivo, conforme al citado Anexo II, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el estudiante, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras.

8. Los estudiantes aportarán sus méritos y requisitos deportivos conforme al modelo que figurará como Anexo III. Este Anexo III estará expedido y firmado digitalmente por el presidente o el secretario general de la federación competente y acreditará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 7 letras d), e) y f) y uno de los méritos deportivos establecidos en las letras a), b) y c) del citado artículo de las bases reguladoras.

En el caso de que el deportista haya obtenido los méritos deportivos representando a una federación autonómica distinta a la madrileña pero que en el momento de la solicitud de la beca tenga licencia por una Federación Madrileña, dicho certificado tendrá que estar firmado por la Federación Española correspondiente.

La dirección general competente en materia de Deportes remitirá a la Dirección General de Universidades la relación de solicitudes indicando cuales de ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras. En el caso de aquellas solicitudes que no los cumplan, se indicará qué tipo de requisito/s no se está cumpliendo.

La no cumplimentación de los correspondientes apartados de los Anexos anteriormente citados, así como su manipulación o alteración, serán causa de exclusión de la solicitud.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por aplicación de lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas en la convocatoria serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y serán tratados exclusivamente para la resolución de la misma. La Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, será el

órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado.

Octavo. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la beca será de 2.100 euros.

Noveno. *Financiación de las ayudas.*

El gasto que generen las ayudas, por importe máximo de 262.500 euros, se financiará con cargo al subconcepto 45200 “Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas” del programa 322C (Universidades), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Décimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se ordenarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Undécimo. *Resolución y publicación.*

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Dirección General de Universidades, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en la convocatoria a excepción de los requisitos deportivos que serán verificados y certificados por la dirección general competente en materia de Deportes. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, según indica el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

La orden de resolución será dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Contra la indicada orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

La comunicación a los interesados se hará mediante la orden de resolución de

la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades estando a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (C/ Alcalá nº32, planta baja, 28001 Madrid). Asimismo, podrá ser consultada a través de la página: www.comunidad.madrid.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Habilitación a la Dirección General de Universidades.

Se faculta al titular de la Dirección General de Universidades para dictar cuantos actos precise la aplicación de la presente orden.

Decimocuarto. Producción de efectos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2025.09.17 16:37

Emilio Viciano Duro

**Solicitud becas de excelencia académica-deportiva. Estudiantes de nuevo ingreso
en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria 2024-2025****1.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía					Nombre vía						
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal					
Provincia					Municipio						
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
Fecha nacimiento(*)		Sexo(*)	Hombre	O	Mujer	O	Nacionalidad (*)				

(*) Datos recabados con fines estadísticos

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad						
Nombre				Apellido 1				Apellido 2		
Tipo vía					Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal				
Provincia					Municipio					
Otros datos de localización										
Email				Teléfono 1				Teléfono 2		
En calidad de										

3.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

4.- Datos Académicos:

	Nota de Solicitud
☐ Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, y accedan a la universidad mediante la superación de la prueba de acceso correspondiente.	
☐ Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdo Internacional y que accedan a la universidad.	
☐ Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, no incluidos en el apartado anterior, y que accedan a la universidad	
☐ Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Técnico Superior o equivalente y Técnico Deportivo Superior o equivalente y que accedan a la universidad	
☐ Estudiantes que accedan directamente con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño a las enseñanzas de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales	
☐ Estudiantes que accedan a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de la Prueba Específica de Acceso.	

El solicitante posee el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente:	Si	☐	No	☐
En caso afirmativo, indique cuál:				

El solicitante ha realizado la prueba o evaluación de acceso a la universidad en alguna de las universidades públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o ha cursado el bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Si	☐	No	☐
En caso afirmativo, indique cuál:				

El solicitante ha realizado la Prueba Específica de Acceso a enseñanzas artísticas superiores en un centro superior de enseñanzas artísticas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o ha obtenido título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en un centro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Si	☐	No	☐
En caso afirmativo, indique cuál:				

Datos académicos referidos al curso 2024-2025

Universidad (sólo en el caso de estudiantes universitarios):			
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas :			
Estudios a realizar:		Curso	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificado de Registro de la Unión Europea (únicamente en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE).	☐
Certificación oficial de la Evaluación de Acceso a la Universidad (PAU)	☐
Prueba de Acceso a la Universidad (PAU)	☐
Credencial	☐
Anexo I. Certificación para estudiantes que se encuentren en posesión del título de técnico superior o equivalente, Técnico Deportivo Superior o equivalente o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	☐
Anexo III. Certificación acreditativa méritos deportivos	☐
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	☐

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Universidades

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

6.- Declaraciones responsables

El abajo firmante declara que no concurren en la persona física o jurídica correspondiente ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

7.- Violencia de género:

El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género



En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Dirección General de Universidades

Información sobre Protección de Datos

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

-Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. Dirección General de Universidades

-Domicilio social: Consultar: www.comunidad.madrid/centros

-Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2.- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Becas de estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Tramitar las convocatorias de becas de excelencia académica-deportiva a estudiantes que cursen enseñanzas universitarias y artísticas superiores.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Universidades de la Comunidad de Madrid. Consejería competente en materia de Deportes.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, <http://www.agpd.es>, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales, datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Universidades

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

11.- Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

12.- Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Solicitud becas de excelencia académica-deportiva. Estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o artísticas superiores. Convocatoria 2024-2025

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía					Nombre vía						
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal					
Provincia					Municipio						
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
Fecha nacimiento(*)		Sexo(*)	Hombre	O	Mujer	O	Nacionalidad (*)				

(*) Datos recabados con fines estadísticos

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad						
Nombre				Apellido 1				Apellido 2		
Tipo vía					Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal				
Provincia					Municipio					
Otros datos de localización										
Email				Teléfono 1				Teléfono 2		
En calidad de										

3.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

4.- Datos Académicos (marcar la opción que corresponda):

☐	Estudiantes de Enseñanzas Artísticas Superiores
☐	Estudiantes universitarios de Grado adscrito a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura
☐	Estudiantes universitarios de Grado en Medicina, dobles grados y simultaneidad de estudios
☐	Otros estudiantes universitarios

El solicitante posee el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente:	Si	☐	No	☐
En caso afirmativo, indique cuál:				

Datos académicos referidos al curso 2023-2024:

Universidad (sólo en caso de estudiantes universitarios) :				
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas:				
Estudios realizados:		Curso		Nota media (con dos decimales)

Datos académicos referidos al curso 2024-2025:

Universidad (sólo en caso de estudiantes universitarios):			
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas:			
Estudios a realizar:		Curso	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificado de Registro de la Unión Europea (únicamente en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE)	☐
Anexo II (Certificación académica oficial de la Universidad o del Centro Superior de Enseñanzas Artísticas correspondiente referida al curso 2022/2023)	☐
Anexo III. Certificación acreditativa méritos deportivos	☐
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	☐

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

6.- Declaraciones responsables

El abajo firmante declara que no concurren en la persona física o jurídica correspondiente ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

7.- Violencia de género:

El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género	☐
---	--------------------------

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Universidades
---------------------	--

Información sobre protección de Datos

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

-Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. Dirección General de Universidades

-Domicilio social: Consultar: www.comunidad.madrid/centros

-Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2.- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

Becas de estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Tramitar las convocatorias de becas de excelencia académica-deportiva a estudiantes que cursen enseñanzas universitarias y artísticas superiores.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Universidades de la Comunidad de Madrid. Consejería competente en materia de Deportes

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, <http://www.agpd.es>, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales, datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro.

11.- Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

12.- Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Comunidad
de Madrid

ANEXO I. ESTUDIANTES EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO O TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR O EQUIVALENTE QUE VAYAN A INICIAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

1.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO-DEPORTIVO EXCELENTE
--------------------------	---

2.- Datos a rellenar por el Centro Educativo donde el estudiante haya obtenido el título del Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente:

D/D ^a Nombre				Apellidos			
Secretario/a del centro docente							
Dirección del centro docente:							
Municipio:				Provincia:			
CERTIFICA QUE EL ESTUDIANTE							
Nombre			Apellidos			DNI/NIE	
Nombre del ciclo formativo realizado							
Ha obtenido una nota media final de:				,			(El coeficiente se calculará con dos decimales)

SELLO DEL CENTRO

....., a de de

Fdo.: EL SECRETARIO
DEL CENTRO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0

**ANEXO II. ESTUDIANTES YA MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS O ARTÍSTICAS SUPERIORES.
DATOS REFERIDOS AL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

1.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO-DEPORTIVO EXCELENTE
--------------------------	---

2.- Datos a cumplimentar por la Escuela, Facultad, Centro Universitario adscrito o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas:

D/Dª Nombre				Apellidos						
Secretario/a de la Escuela, Centro adscrito, Facultad o Centro superior de enseñanzas artísticas:										
CERTIFICA QUE EL ESTUDIANTE/A										
Nombre				Apellidos			DNI /NIE			
Matriculado en el curso ⁽¹⁾ (1º, 2º, 3º, 4º...)							durante el curso académico 2023-2024			
Nombre de la Titulación Oficial										
Ha obtenido una nota media final de ⁽²⁾ :							en primera convocatoria ordinaria			
Número total de créditos matriculados ⁽³⁾ :										
Del número total de créditos matriculados, indique cuantos son reconocidos o convalidados ⁽⁴⁾ :										
Superó la totalidad de los créditos matriculados en primera convocatoria ordinaria (art. 8)							Si	☐	No	☐
Número total de créditos con Matrícula de Honor ⁽³⁾ :										

SELLO DE LA UNIVERSIDAD O DEL
CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS

....., a de de

Fdo.: EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

- (1) Se establecerá como curso, aquel en que conste con mayor número de créditos (asignaturas en planes antiguos) matriculados.
- (2) Nota media original sin ponderación. La ponderación la realizará posteriormente la Dirección General de Universidades
- (3) En el caso de estudios no renovados se deberá hacer referencia al número total de asignaturas con Matrícula de Honor / Número total de asignaturas matriculadas. (art. 15.2.b). En el caso de estar vacía esta casilla se entenderán que se certifican 0 créditos/asignaturas con Matrícula de Honor.
- (4) Solo para los estudiantes que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en el artículo 11, apartado g) de las bases reguladoras de esta convocatoria, se tendrán en cuenta los créditos convalidados o reconocidos para el cálculo de la nota media. (art. 10.3). En el caso de estar vacía esta casilla se entenderán que se certifican 0 créditos reconocidos o convalidados.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

D/Doña.....con DNI.....

En su calidad de Presidente o Secretario de la Federación de

CERTIFICA bajo su exclusiva responsabilidad que, según los datos obrantes en esta federación:

NIF / NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Deportista de la modalidad y especialidad deportiva de			
Está en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por la Federación deportiva madrileña u homologada por la Federación española correspondiente y dicha licencia está en vigor.			☐
Obtuvo el mérito deportivo representando a una federación autonómica distinta a la madrileña ¹			☐
No está cumpliendo sanción firme de carácter grave o muy grave en materia deportiva, impuesta únicamente por la Federación deportiva o la Administración.			☐
En los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria ha obtenido el mérito deportivo que se indica			☐

Méritos deportivos ²			
Tipo de campeonato (Sólo indicar aquel de mejor nivel deportivo)			
Campeonato de España O	Ranking Nacional (1º-2º-3º) O	Campeonato de Europa O	Juegos Olímpicos / Cto. del Mundo O
Nombre de la competición			
Resultado			Fecha
Categoría			

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

En, a de de 202....

FIRMA DEL PRESIDENTE O SECRETARIO *

¹ En caso de que el mérito deportivo se haya obtenido con una federación autonómica distinta a la madrileña deberá firmar la Federación Española.

² Sólo se indicará méritos obtenidos en los tipos de campeonatos indicados sin que haya posibilidad de indicar competiciones que no se correspondan con los mismos